

**Asunto:** COVID19 - ESTADO DE ALARMA

En virtud de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 12 de marzo de 2020, por la que se complementa la de 10 de marzo, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID 19, y teniendo en cuenta la evolución del COVID19, las recomendaciones de las autoridades sanitarias y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen las siguientes medidas de aplicación en el Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus Organismos Autónomos:

Se cierran las dependencias al público, quedando la comunicación y servicios establecidos únicamente por vía telefónica y telemática.

En particular, se irán atendiendo todo tipo de incidencias o consultas, referentes a esta provincia, a través de esta dirección de correo: tenerife@fogasa.mitramiss.es

Se Recuerda que el Real Decreto de la declaración de estado de alarma, suspende los plazos administrativos y procedimientos judiciales, durante el tiempo en que dure esta situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2020

El Jefe de la Unidad Administrativa Periférica
del Fondo de Garantía Salarial en Tenerife.
Roberto Villaverde Martínez